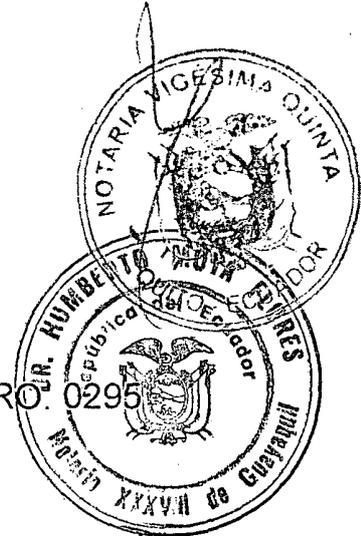


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO. 0295

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA APROBACION DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, CUYA PROTOCOLIZACION SE REALIZO CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2009; SE APROBO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2009, Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER INDICADO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 06 de julio del 2009

Di 3 copias

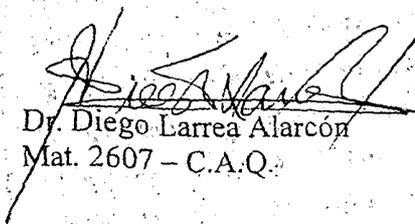
==\*==\*==

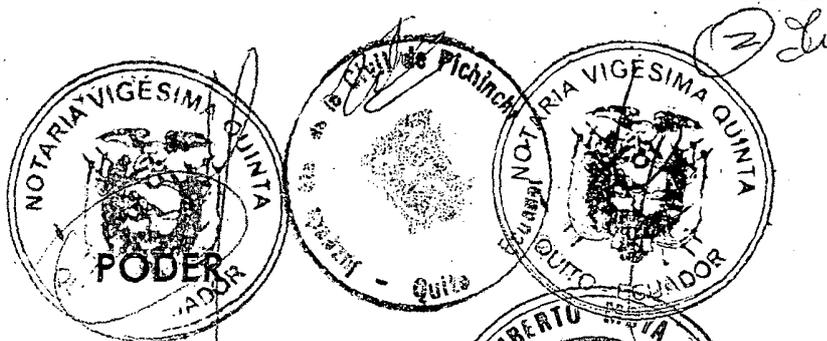
Dr. Diego Larrea Alarcón  
Abogado

SEÑOR NOTARIO:

Dr. Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y solicito:

Que en el registro de escrituras a su cargo sírvase protocolizar el los documentos, que a varias fojas adjunto.

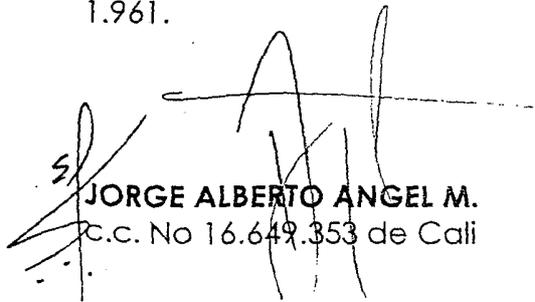
  
Dr. Diego Larrea Alarcón  
Mat. 2607 - C.A.Q.



rezco y  
que a

Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° AJ-079729, cobrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.401.886 y pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que a nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancaria de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.

El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.

  
S/ JORGE ALBERTO ANGEL M.  
c.c. No 16.649.353 de Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante el Notario Unico de Yumbo



Compareció el Señor(a): Angel

Monsalve Jose Alberto

Quien exhibió la C.C. # 16649353

expedida en Cali

y declaro que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es verdad

Declarante

Yumbo 09 ENE 2009

Autorizo el anterior reco-  
necimiento



RAH JIMENEZ FRANCO  
NOTARIO UNICO DE YUMBO

Notario Unico de Yumbo  
que autoriza el presente documento  
se encontraba es día  
en ejercicio del cargo

09 ENE 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 1/15/2009  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIONES  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AJBP95651364  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

*[Handwritten Signature]*  
**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JORGE ALBERTO ANGEL M.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9115944256093173

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

Capítulo de Notación Notarial  
que autoriza al presente documento  
se encuentra en el ejercicio del día



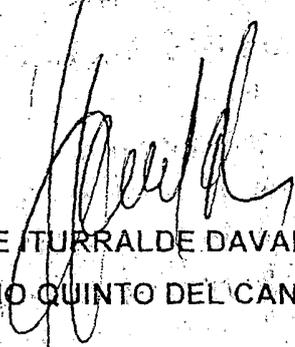
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

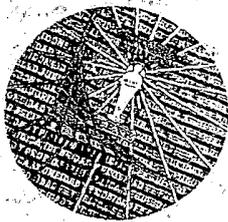


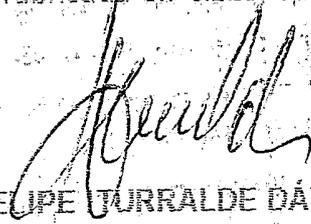
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la **SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.** a favor de **JOSE MARIA ESTELA**, debidamente legalizado y apostillado. - Quito, a veintitrés de enero del dos mil ocho.

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



JUZGADO SEXTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

José María Estela, ciudadano colombiano, del pasaporte Colombiano No AG822415, de 35 años de edad, de ocupación administrador de empresas, ante usted comparezco y solicito:

De la copia certificada otorgada por la Notaria Vigésimo Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 13 de enero del 2.009 consta el poder otorgado por la compañía SMURFITR KAPPA ECUADOR S.A., del cual se desprende el hecho que la referida compañía otorgó a mi favor Poder General amplio y suficiente para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Dicho documento consta con las siguientes razones que me permito enumerar a continuación:

- Razón de la diligencia notarial de reconocimiento de firmas del señor Jorge Alberto Ángel, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SMURFITR KAPPA ECUADOR S.A., cumplida ante el Notario Único de Yumbo de la República de Colombia.
- La razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia que el indicado Notario de la ciudad de Yumbo, Colombia se encontraba en ejercicio de sus funciones.
- Razón del "Apostille" signado con el número AJBP95651364, de fecha 15 de enero del 2.009 otorgada al amparo del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1.961, del cual la República del Ecuador es signatario en el cual aparece que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia.

Con estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro, comparezco ante su autoridad a fin de que previo el trámite de ley, en providencia que se designará ratificar al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito, para los fines consiguientes de ley.

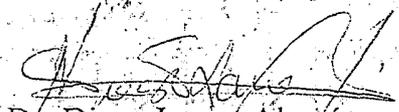
El trámite de la causa es especial.

Adjunto copia certificada del poder

Se me concederán copias certificadas del auto de aprobación del poder.

5 due  
Cue

Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial número 1494 de mi abogado defensor Dr. Diego Larrea, profesional a quien faculto presente los escritos necesarios en la petición

  
Dr. Diego Larrea Alarcón  
Mat. 2607 - C.A.Q.

M  
  
Jose Maria Estela

ESPACIO  
EN BLANCO

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**



Ingresado por: GUTIERREZ

Recibida el día de hoy, viernes treinta de enero del dos mil nueve a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, el proceso presentado por: ESTELA JOSE MARIA en 0 foja(s), adjunta ORIGINAL, COPIAS, UN PODER. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL y al número: 17306-2009-0124.



QUITO, Viernes 30 de Enero del 2009.

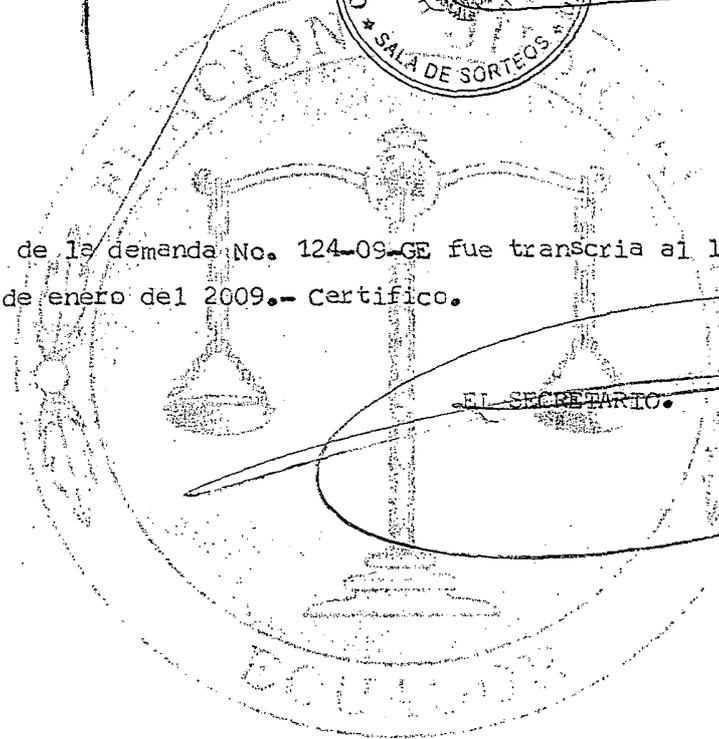
DR. WILSON ANDRADE DEL POZO  
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

AB. DIOSELINA REY  
SECRETARIA



RAZON.- Copia de la demanda No. 124-09-GE fue transcria al libro de demandas con fecha 30 de enero del 2009.- Certifico.

EL SECRETARIO.





JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Febrero del 2009, las 10h07.-VISTOS.- La Petición que formula JOSE MARIA ESTELA es clara precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente publíquese por la prensa por una sola ocasión el Poder que ha otorgado la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A, un extracto de la demanda y esta providencia. Hecho vuelvan los autos para resolver. Agréguese al proceso la documentación adjunta y notifíquese al peticionario en el casillero No. 1491, del Dr. Diego Larrea. NOTIFIQUESE.

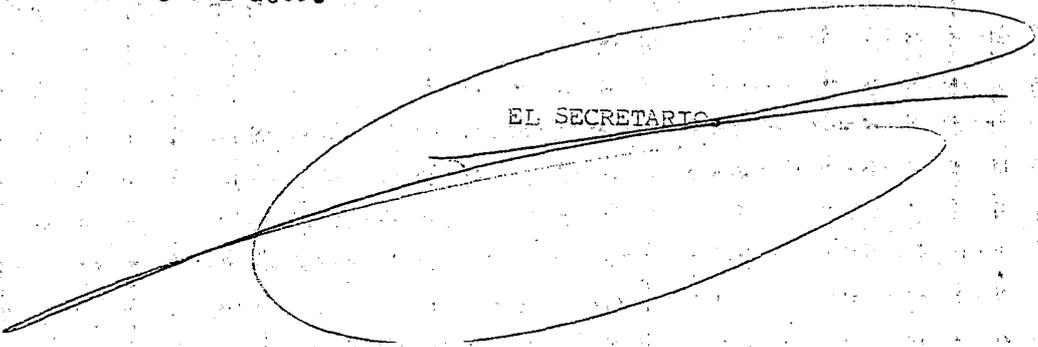
  
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

En Quito, a veinte y seis de Febrero del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.

  
EL OFICIAL MAYOR

RAZON.- En esta fecha entrego el extracto ordenado en providencia precedente.-  
Certificop

Quito, 04 de marzo del 2009.

  
EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIRITO DE PICHINCHA  
 DO .....

30c

**LA HORA**

LO QUE NECESITAS SABER

Quito, Ecuador

MIERCOLES 18 DE MARZO DE 2009

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 DE PICHINCHA  
 Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura se ha presentado una petición solicitando la aprobación del Poder General otorgado por la Compañía Smurfit Kappa Ecuador S.A. a favor de José María Estela cuyo extracto del poder, demanda y providencia son como siguen:  
**EXTRACTO DEL PODER:**  
 Otorgado por Jose Alberto Angel

**La Hora**

Presidente Nacional  
 FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO

Director  
 NICOLÁS KINGMAN RIOFRÍO

Subdirector  
 ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editora General  
 JUANA LÓPEZ SARMIENTO

Editorial Minotauro  
 Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2  
 FBX: 247-5724  
 Publicidad: 222-2406 / 250-3266  
 Fax: 247-6085  
 Casilla: 1717243 CCI  
 e-mail: lahora@uios.satnet.net

Año: CVIII No. 8872

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

en su calidad de Gerente General de la Compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.

A favor de: JOSE MARIA ESTELA  
 CUANTIA: Indeterminada  
 Otorgada ante el Notario único de Yumbo de la República de Colombia

Razón de "apostille" No. AJBP95651364 de fecha 15 de enero del 2009.

Protocolizado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito

EXTRACTO DE LA DEMANDA  
 ACTOR: JOSE MARIA ESTELA  
 OTORGA EL PODER: COMPAÑIA SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.

Trámite: ESPECIAL  
 Cuantía: INDETERMINADA  
 Casillero Judicial No. 1491 del Dr. Diego Larrea

Objeto de la demanda: Aprobar el Poder otorgado

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 26 de febrero del 2009, las 10h07.- La demanda de Aprobación de poder que presenta JOSÉ MARIA ESTELA es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se le acepta el trámite correspondiente por la vía especial. Previamente publíquese por la prensa por una sola ocasión el Poder que ha otorgado la compañía SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., un extracto de la demanda y esta providencia. Hecho vuelvan los autos para resolver. Agréguese al proceso la documentación adjunta y notifíquese al peticionario en el casillero No. 1491 del Dr. Diego Larrea. NOTIFIQUESE / DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ.

Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
 SECRETARIO

Hay firma y sello  
 A.A/21609

*P. M. M.*  
Juzgado 6to. de lo Civil de Pichincha  
Dist.

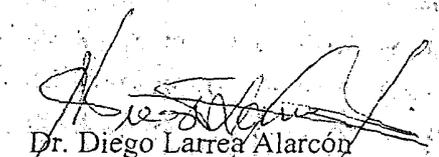
**SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

José Alberto Ángel, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de **SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.**, refiriéndome al trámite de aprobación de Poder General, juicio signado con el número **2009-124 G.E.**, comparezco y solicito:

Adjunto un ejemplar del diario la Hora, correspondiente al 18 de marzo del 2009, en donde consta la publicación ordenada en auto de calificación.

En lo principal, sírvase emitir la aprobación correspondiente, y ordenar el desglose de la diligencia.

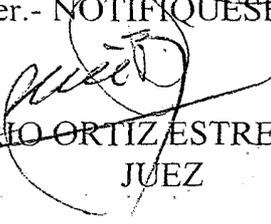
Como su abogado defensor, debidamente autorizado

  
Dr. Diego Larrea Alarcón  
Matr. 2607 C.A.Q.

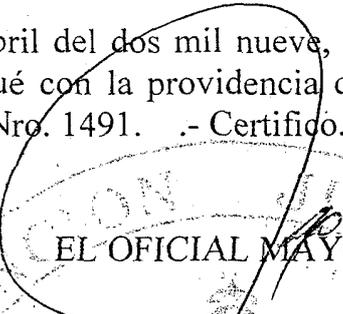
Presentado el día de hoy siete de Abril del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y seis minutos, con 1 Copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: UN EJEMPLAR DEL DIARIO LA HORA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. CERTIFICO.

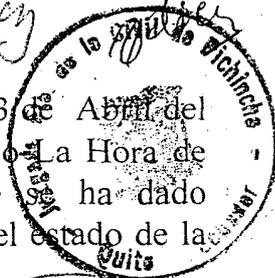
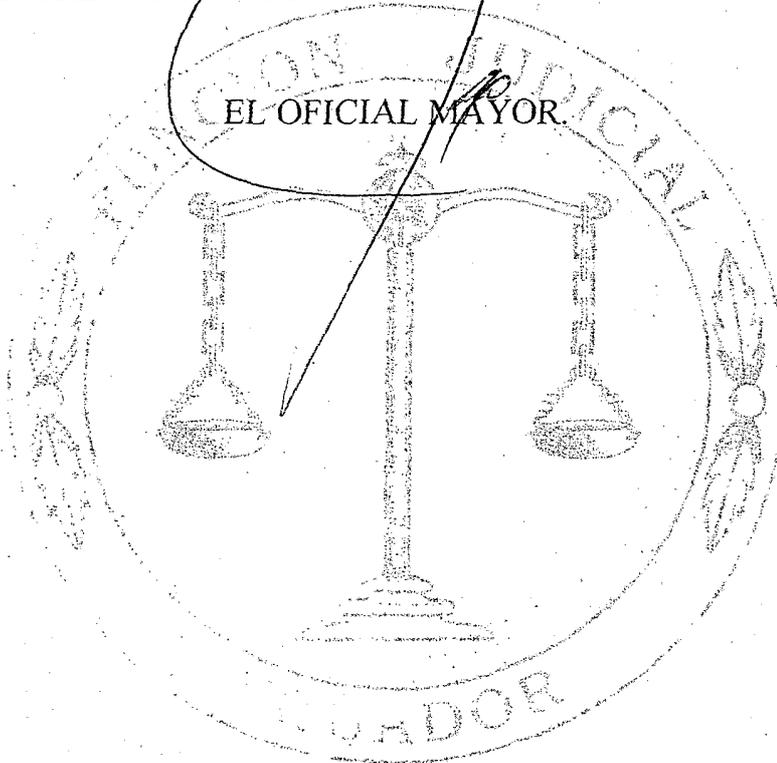
  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO

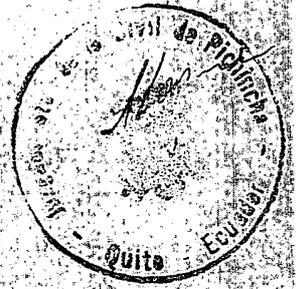
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Abril del 2009, las 09h56.-Agréguese al proceso la publicación del Diario La Hora de fecha 18 de marzo del 2009 de la que se desprende que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de calificación. Por ser el estado de la causa, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.

  
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

En Quito, a trece de Abril del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.

  
EL OFICIAL MAYOR.





**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Junio del 2009, las 16h23.-VISTOS: JOSE MARIA ESTELA,** manifiesta que la compañía SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A., ha otorgado a su favor un poder general para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el 23 de enero del año 2009, cuya primera copia certificada adjunta.- Con este antecedente y sobre la base de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro e inscripciones, solicita que se apruebe dicho poder y se notifique al Registrador Mercantil de este cantón para los fines legales consiguientes.- Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, considérase: **PRIMERO.-** El proceso es valido por haberse sustanciado observando las formalidades del caso.- **SEGUNDO.-** De la primera copia certificada, de Protocolización de poder que ha otorgado la Sociedad SMURFITR KAPPA ECUADOR S. A., a favor del peticionario, JOSE MARIA ESTELA, ciudadano de nacionalidad colombiana, se establece que el indicado poder contiene los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato; además, consta del mismo, la razón de la diligencia notarial de reconocimietno de firmas del señor Jorge Alberto Angel, Gerente General y Representante Legal de la Compañía SMURFITR CAPP A ECUADOR S. A., cumplida ante el Notario unico de Yumbo en la República de Colombia. Consta además la razón sentada por el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia, en el sentido de que el Notario de la ciudad de Yumbo se encontraba en ejercicio de sus funciones; y, consta finalmente la razón de "apostille", signada con el No. AJBP95651364, de 15 de enero del 2009, sentada al amparo del Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, del cual la República del Ecuador es signatario, razón de la cual se observa que en dicho poder consta la firma del Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y REGistro de la República de Colombia. **TERCERO.-** Se ha hecho conocer al público en general del otorgamiento del Poder General referido en el Considerando anterior,

según la publicación realizada en el periódico La Hora de esta ciudad el día 18 de marzo del presente año, en la edición No. 8812, fs. 8. - sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha.- Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se aprueba el poder referido en el Considerando Segundo de este fallo.- Ejecutoriada que fuese esta Sentencia, notifíquese adjuntando copia certificada de todo lo actuado al Registrador Mercantil de este cantón; y, al Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito.- NOTIFIQUESE.-



  
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

En Quito, a primero de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. - Certifico.

  
DR. EDWIN CEVALLOS A  
SECRETARIO



d,  
n  
r  
l

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

José María Estela, en mi calidad de Apoderado General de SMURFIT KAPPA ECUADOR C.A., refiriéndome al juicio de Aprobación de Poder que tengo presentado, juicio No. 2009-0124 G.E., comparezco y digo:

Se sirva aclarar su resolución del 1 de junio del 2009, de las 16h23 en el sentido de que la empresa que me concedió el poder general es SMURFIT KAPPA S.A., y no como erróneamente consta Smurfitr ( se a aumentado la letra r); y, Cappa con c cuando en realidad es con K.

Como su abogado defensor, debidamente autorizado.

Presentado el día de hoy cuatro de Junio del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos; SIN ANEXOS.- CERTIFICO  
Matr. 2607 C.A.P.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO



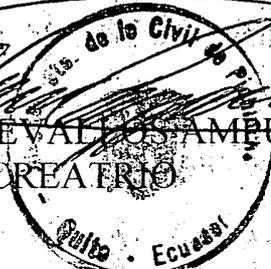
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Junio del 2009, las 15h38.-Atento el escrito precedente, se aclara la sentencia en el sentido de que la empresa que le ha concedido el poder al demandante se denomina SMURFIT KAPPA S.A, y no como equivocadamente consta en la resolución.-NOTIFIQUESE.

**DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA**  
**JUEZ**

En Quito, a doce de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ESTELA JOSE MARIA en el casillero Nro. 1491. .-  
Certifico.

**DR. EDWIN CEVALLOS**  
**SECRETARIO**

RAZON.- Las trece (13) fotocopias que preceden son iguales a su original, a excepción de las fs. 1 a 3 que son compulsas, piezas procesales del juicio especial de Aprobación de Poder No.124-2009, propuesto José María Estela, a las cuales me remito en caso de ser necesario. Quito 25 de Junio del 2009.-CERTIFICO.-

  
DR. EDWIN CEVALLOS AMÉNDIA  
SECRETARIO  


**ESPACIO  
EN BLANCO**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO. 0048



DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. A FAVOR DE JOSE MARIA ESTELA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.

**CUANTIA**

INDETERMINADA

Quito, a 23 de enero de 2009

Di 4 copias

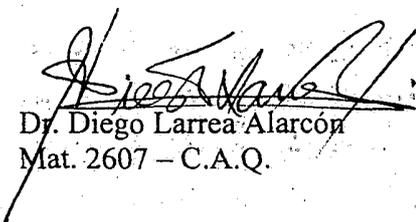
==\*==\*==

Dr. Diego Larrea Alarcón  
Abogado

**SEÑOR NOTARIO:**

Dr. Diego Larrea Alarcón, abogado, en libre ejercicio profesional, comparezco y solicito:

Que en el registro de escrituras a su cargo sírvase protocolizar el los documentos, que a varias fojas adjunto.

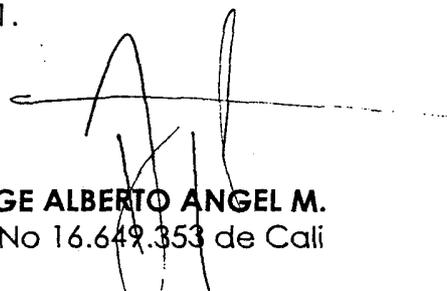


Dr. Diego Larrea Alarcón  
Mat. 2607 - C.A.Q.

## PODER

Yo, JORGE ALBERTO ANGEL M., mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 16.649.353 y pasaporte colombiano N° ASJ-079729 obrando en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., por el presente escrito confiero Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JOSE MARIA ESTELA, con cédula de identidad colombiana No 94.401.886 y pasaporte colombiano No AG822415, de estado civil casado, para que a nombre y representación de SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. pueda individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancaria de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las Escrituras Públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Representar a la compañía igualmente ante las entidades gubernamentales de la República del Ecuador en todos los asuntos administrativos, laborales, fiscales y de impuestos y Superintendencia de Compañías. El apoderado tiene iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el Estatuto Social para los administradores de la compañía.

El presente poder se confiere desde la ciudad de Cali, República de Colombia, se autentica ante Notario Público de la misma ciudad y se somete a procedimiento de Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que surta los efectos de documento auténtico válido internacionalmente, conforme a convenio de la Haya del 5 de octubre de 1.961.

  
JORGE ALBERTO ANGEL M.  
c.c. No 16.649.353 de Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.983  
Ante el Notario Unico de Yumbo



Compareció el Señor(a): Angel

Monsalve Jorge Alberto

Quien exhibió la C.C. # 16249353

\_\_\_\_\_ expedida en Cali

y declaro que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

Declarante  
Yumbo 09 - ENE - 2009

Autorizo el anterior reco-  
nacimiento



RAUL JIMENEZ FRANCO  
NOTARIO UNICO DE YUMBO

*[Handwritten signature]*

Notariado y Registro  
El Director de Gestión Notarial  
Certifico que el NOTARIO  
que autorizo el presente documento  
se encontraba ese día  
en el ejercicio del cargo

10 5 ENE 2009

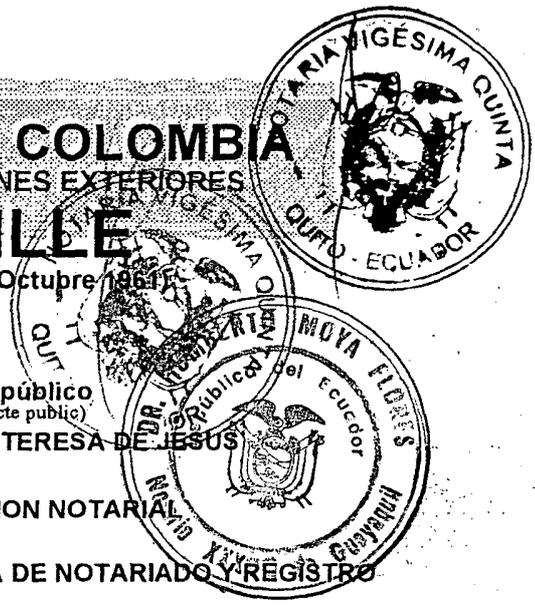
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 1/15/2009  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIONES  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** AJBP95651364  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JORGE ALBERTO ANGEL M.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9115944256093173

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Diego Larrea Alarcón, profesional con matrícula número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el poder otorgado por la **SOCIEDAD SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.** a favor de **JOSE MARIA ESTELA**, debidamente legalizado y apostillado - Quito, a veintitrés de enero del dos mil ocho.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



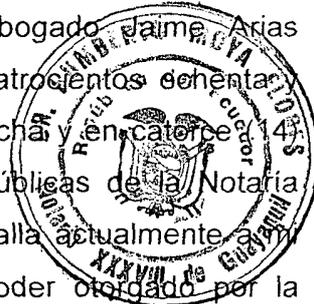
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Abogado Jaime Arias Coronel, profesional con matrícula número siete mil cuatrocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, las copias certificadas de la Aprobación del Poder otorgado por la Sociedad SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. a favor de José María Estela, cuya Protocolización se realizó con fecha veintitrés (23) de enero del dos mil nueve (2009); Se aprobó mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juez Sexto de Lo Civil de Pichincha con fecha primero (01) de junio del dos mil nueve (2009), y la copia certificada de la Protocolización del poder indicado.- Quito, a seis de julio del dos mil nueve.

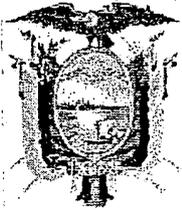


**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a seis de julio del dos mil nueve.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la **SENTENCIA** de 01 de junio de 2.009 y la providencia de 12 de junio de 2.009, del Sr. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, bajo el número **2263** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3127** del Registro Mercantil de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5895, Tomo **125** y **1942** del Registro Mercantil de veintisiete de julio de dos mil seis, a fs. 1688, Tomo **137**.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Protocolización de veintitrés de enero del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, referente al **PODER** que la Compañía "**SMURFIT KAPPA EDUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **JOSÉ MARÍA ESTELA VALDIVIESO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1364**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas **SENTENCIA**, providencia y en el Oficio N°. **1225-2009-JSCP-WZ** de catorce de julio de dos mil nueve.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025018**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

Notaría Vigésimo Quinto del Cantón Quito.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado en Quito. **20 JUL 2009**  
Notario reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de 11 de Julio de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Julio de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



**10 NOV 2009**  
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil